Riohacha, La Guajira, 25 de agosto de 2026. *INT-034-25*

Ingeniero

JHON ANTONY PINTO OSPINA
Dirección Seccional de Administración Judicial de
Riohacha Supervisor de contrato No
CO1.PCCNTR.8142393 DE 2025
C.C. DRA MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS - Directora Seccional

Referencia: *CONTRATO No.* CO1.PCCNTR.8142393 *DE 2025 "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES PROPIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."*

Asunto: Evaluación, concepto y recomendación sobre la solicitud de ampliación a la suspensión - modificatorio No. 10 al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 y solicitud de ampliación a la suspensión - modificatoria No.9 al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335.

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, suscrito entre ARMELCO S.A.S. y LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, cuyo objeto corresponde a las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, y en atención a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio ARM_2025-055 del 24 de agosto de 2026, esta Interventoría se permite emitir la siguiente evaluación, concepto y recomendación:

1. Evaluación de la solicitud presentada por el contratista

Mediante oficio ARM_2025-055 del 24 de agosto de 2026, el contratista ARMELCO S.A.S. solicita ampliar la suspensión del plazo contractual por un término adicional de diez (10) días calendario, argumentando que persisten circunstancias técnicas y administrativas relacionadas con la culminación del proceso requerido para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas ejecutadas.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, actualmente se encuentra pendiente la entrega de la certificación RETIE por parte del organismo certificador, documento requerido para continuar con los trámites correspondientes a la energización y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas intervenidas.

Asimismo, una vez obtenida dicha certificación, deberán adelantarse ante el operador de red Air-e las actuaciones requeridas para la conexión definitiva del servicio eléctrico, dentro de las cuales se encuentran la presentación y revisión de documentación,

verificación de equipos e instalaciones, programación de visita técnica, instalación de los equipos de medida ubicados en poste y, finalmente, la conexión y energización del sistema.

Analizada la situación expuesta, esta Interventoría considera que las circunstancias que dieron origen a la suspensión continúan incidiendo directamente en la posibilidad de culminar integralmente el alcance contractual y efectuar la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, toda vez que la certificación RETIE y los procedimientos posteriores ante el operador de red constituyen actuaciones necesarias para la validación, conexión y funcionamiento definitivo del sistema.

De igual manera, se observa que parte de las actuaciones pendientes involucran la intervención de terceros externos al contrato, particularmente el organismo de inspección y certificación RETIE y el operador de red Air-e, cuyos tiempos de revisión, programación y atención no dependen exclusivamente de la voluntad o capacidad operativa del contratista. Esta circunstancia también es señalada expresamente por ARMELCO S.A.S. en su solicitud.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera que persisten las circunstancias que actualmente impiden la reanudación normal del plazo contractual, dado que reiniciar el contrato sin contar con la certificación y sin haber avanzado en las actuaciones necesarias para la conexión definitiva podría conducir al agotamiento del plazo restante sin que sea materialmente posible concluir la puesta en servicio del sistema eléctrico.

2. Concepto y recomendación de la interventoría

Con fundamento en la evaluación anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. y recomienda a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.

La recomendación se sustenta en que continúan pendientes actuaciones indispensables para garantizar la correcta terminación y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, particularmente:

- La obtención de la certificación RETIE correspondiente
- La radicación y revisión de la documentación requerida ante Air-e
- La verificación de las instalaciones y equipos por parte del operador de red
- La programación y realización de la visita técnica correspondiente
- La instalación de los equipos de medida
- La conexión definitiva y energización del sistema eléctrico

Estas actuaciones corresponden precisamente a las razones invocadas por el contratista para solicitar la ampliación y constituyen actividades necesarias para culminar la puesta en servicio de las instalaciones.

Si las circunstancias que motivan la suspensión se superan antes del vencimiento de los diez (10) días solicitados, deberá procederse con las actuaciones necesarias para el reinicio del contrato sin esperar el agotamiento total del período concedido, toda vez que la suspensión únicamente debe mantenerse mientras subsistan las condiciones que imposibilitan materialmente la continuidad de la ejecución contractual.

3. Solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de interventoría

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 tiene como finalidad realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás componentes asociados a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, y considerando la relación directa existente entre ambos contratos, resulta necesario mantener la correspondencia entre sus períodos de ejecución y suspensión.

En ese sentido, al recomendarse la ampliación de la suspensión del contrato de obra por diez (10) días calendario, esta Interventoría solicita igualmente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 por el mismo término, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

Lo anterior tiene como finalidad conservar la adecuada articulación entre ambos contratos y garantizar que, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se produzca el reinicio del contrato de obra, se encuentre igualmente vigente y disponible la interventoría encargada de efectuar el seguimiento, verificación y recibo de las actividades pendientes.

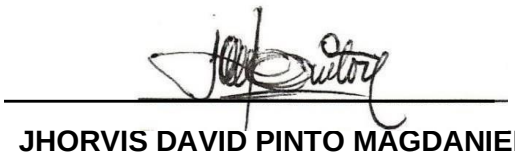
En consecuencia, se solicita tramitar el correspondiente Modificatorio No. 9 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335, ampliando su período de suspensión en concordancia con el Modificatorio No. 10 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025.

4. Certificación del Avance del contrato de obra.

SEDE	CONTRATADO POR SEDE	EJECUTADO	% DE EJECUCION POR SEDE	% POR EJECUTAR
PALACIO DE JUSTICIA VILLANUEVA	$ 51.160.771	$ 51.160.771	100,00%	0,00%
PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN	$ 488.882.265	$ 465.188.100	98,90%	1,10%
SEDE JUDICIAL URIBIA	$ 15.872.003	$ 15.872.003	100,00%	0,00%
SEDE JUDICIAL DIBULLA	$ 30.125.984	$ 30.125.984	100,00%	0,00%
PALACIO DE JUSTICIA RIOHACHA	$ 2.301.008.067	$ 2.301.008.067	100,00%	0,00%
TOTAL	**$ 2.887.049.090**	**$ 2.863.354.925**	**98,81%**	**0,19%**

JHORVIS **PINTO MAGDANIEL**
CONSTRUCCIONES

Sin otro particular,



JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL

CC. 84.080.252 de Riohacha Tel: (5)7285291 Cel 3006019564
Matrícula Profesional No. 08700-64425